

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



¿Cómo citan los Justices de la SCOTUS?

(Fragmentos de Literatura y Filosofía
en sentencias de la Suprema Corte de EEUU)

En *Califano v. Goldfarb* (1977) sobre derechos por viudez, el Justice J.P. Stevens, en su voto concurrente dice:

"...I am persuaded that the relevant discrimination in this case is against surviving male spouses, rather than against deceased female wage earners. I am therefore persuaded that this discrimination against a group of males is merely the accidental byproduct of a traditional way of thinking about females. I am also persuaded that a rule which effects an unequal distribution of economic benefits solely on the basis of sex is sufficiently questionable that "due process requires that there be a legitimate basis for presuming that the rule was actually intended to serve [the] interest" put forward by the Government as its justification. See *Hampton v. Mow Sun Wong*. In my judgment, something more than accident is necessary to justify the disparate treatment of persons who have as strong a claim to equal treatment as do similarly situated surviving spouses. But if my judgment is correct, what is to be said about *Kahn v. Shevin*. For that case involved a discrimination between surviving spouses which originated in 1885; a discrimination of that vintage cannot reasonably be supposed to have been motivated by a decision to repudiate the 19th century presumption that females are inferior to males. (10)

Footnote 10: This presumption was expressly recognized in the literature of the 19th century. It was this presumption that Mr. Bumble ridiculed when he disclaimed responsibility for his wife's misconduct. Because a part of his disclaimer is so well known, it may not be inappropriate to quote the entire passage: *"It was all Mrs. Bumble. She would do it," urged Mr. Bumble, first looking round to ascertain that his partner had left the room. "That is no excuse," replied Mr. Brownlow. "You were present on the occasion of the destruction of these trinkets, and, indeed, are the more guilty of the two in the eye of the law, for the law supposes that your wife acts under your direction." "If the law supposes that," said Mr. Bumble, squeezing his hat emphatically in both hands, "the law is a ass — a idiot. If that's the eye of the law, the law's a bachelor; and the worst I wish the law is that his eye may be opened by experience — by experience."* Charles Dickens, THE ADVENTURES OF OLIVER TWIST.



El Justice Stevens y Dickens

Guatemala (AP):

- **Corte de Constitucionalidad da amparo en caso de inmunidad de candidata.** La Corte de Constitucionalidad de Guatemala concedió el viernes un amparo provisional a la fiscalía contra la decisión de la Corte Suprema de Justicia de no darle trámite a una solicitud de retiro de inmunidad a la candidata presidencial Sandra Torres para que sea investigada. La Fiscalía Especial contra la Impunidad y la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala solicitaron el amparo, ya que aseguran que la candidata habría participado en un plan en el que ocultó información sobre el financiamiento electoral del partido Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), con el que participó en las elecciones de 2015 y el cual también la postula ahora. La fiscalía le acusa de los delitos de asociación ilícita y financiamiento electoral ilícito por no haber reportado al organismo electoral los fondos recolectados. Según la ley guatemalteca su candidatura le genera inmunidad. Sin embargo, cuando la fiscalía solicitó a la CSJ darle trámite a la denuncia en su contra, con base en una investigación en la que aportaba escuchas telefónicas en las que supuestamente ella habla con otra persona sobre los fondos recolectados, ese órgano de justicia rechazó la petición sin siquiera someterla a discusión. Entonces la fiscalía recurrió a la CC. Martín Guzmán, secretario de la CC, dijo que si bien se otorgó el amparo provisional, este organismo no devolverá el expediente a la CSJ para que ejecute dicho amparo sino hasta que la CC termine el trámite en forma definitiva. Como ello todavía llevará tiempo, la candidatura de Torres no correría riesgo. Una encuesta reciente la colocó como puntera en las intenciones de voto. Torres fue primera dama durante el gobierno del expresidente Álvaro Colom (2008-2012).

Bolivia (Correo del Sur):

- **Cerca de 30 jueces cesados apelan a Comisión de DDHH.** Alrededor de 30 denuncias por destituciones de jueces en Bolivia llegaron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), y de salir a favor de los accionantes, generarían daño económico al Estado, advirtió uno de los juristas patrocinantes y presidente del Ilustre Colegio de Abogados de Chuquisaca, Arturo Yáñez. A la fecha ya van seis demandas en contra del Estado boliviano de jueces destituidos sin previo proceso. Otras tres denuncias más serán presentadas en las próximas semanas, anunció Yáñez. Yáñez dijo que otros siete expedientes de recursos de amparo constitucional están en trámite de revisión en el Tribunal Constitucional Plurinacional para cerrar la vía interna y salir a la CIDH. “Estimamos que hasta fin de año vamos a llegar, por mi parte, porque hay otros abogados que están haciendo lo mismo, más o menos con unas 20 denuncias por el despido indebido de jueces que se sigue haciendo desde el Consejo de la Magistratura”, aseguró. En criterio del abogado, todo indica que a mediano plazo el Estado boliviano tendría serios problemas a raíz de lo que califica como arbitrariedades cometidas por el Consejo de la Magistratura; ningún juez y, fundamentalmente el TCP, han tutelado estos casos de vulneración de derechos fundamentales para evitar generarle daño al Estado boliviano, afirmó. Precisó que lo dice enmarcado en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de casos similares de Venezuela, Perú y Ecuador, donde los estados ya fueron sancionados por arbitrariedades similares. **LAS CESACIONES.** El presidente del Consejo de la Magistratura, Gonzalo Alcon, reveló que desde el año pasado cesaron al menos 50 funcionarios por la transitoriedad y de conocerse indicios palpables de que autoridades judiciales favorecieron a personas delincuentes, automáticamente se procederá a la cesación por la transitoriedad. Las últimas destituciones, como la del juez cruceño Juan José Paniagua, se dieron por sus presuntas vinculaciones con el narcotraficante Pedro Montenegro. Los tres consejeros decidieron echarlo sin previo proceso. Sin embargo, respetan el periodo de los vocales, que no son considerados transitorios, y que pese a tener denuncias de estar vinculados con supuestos consorcios y abogados extorsionadores como en Cochabamba, o incumplir sentencias como el caso de los dos vocales en Santa Cruz, siguen en funciones, aunque en el caso de Cochabamba, los vocales están detenidos preventivamente en la cárcel.

Colombia (Ámbito Jurídico/El Tiempo):

- **‘Cartel de la Toga’: razones de la detención preventiva del magistrado Malo.** La Sala Especial de Primera Instancia (penal) de la Corte Suprema de Justicia decretó la medida de aseguramiento de detención preventiva en contra del magistrado Gustavo Malo Fernández, como presunto autor de las conductas punibles de concierto para delinquir, cohecho propio, prevaricato por acción y por omisión, así como utilización de asunto sometido a secreto o reserva. Se le acusa de haber concertado con los exmagistrados Leonidas Bustos y Francisco Ricaurte, y con el abogado Luis Gustavo Moreno, el favorecimiento de aforados con investigaciones en curso ante esta misma corporación, mediante decisiones de archivo o inhibitorias, o impidiendo aperturas formales de investigación y la emisión de

órdenes de captura a cambio de altas sumas de dinero. Desaparición de interceptaciones. La detención preventiva tiene por finalidad asegurar la comparecencia del sindicado al proceso, la preservación de la prueba y la protección de la comunidad y las víctimas, según el artículo 250 numeral 1° de la Constitución y el artículo 3° inciso 2° de la Ley 600 del 2000. Sin embargo, el estudio de procedencia de la medida de aseguramiento conforme a la Ley 906 del 2004 resultó más favorable al procesado, por lo que se estudió bajo esta normativa. Así, con fundamento en la prueba legal y oportunamente allegada a la actuación, la Sala tuvo conocimiento del episodio relacionado con la sustracción de informes de interceptación ordenada en el proceso contra Álvaro Ashton, en el que el monitoreo de varias líneas de celulares utilizadas por el aforado arrojó como resultado conversaciones entre este y Francisco Ricaurte, en las que –al parecer– se evidenciaba la negociación para evitar la apertura de la instrucción. Además, en audiencia por estos mismos hechos contra Ricaurte, en la que se sustentó la medida de aseguramiento, el informe que contenía tales interceptaciones fue sustraído del cuaderno reservado que hacía parte del expediente. Es decir, la existencia de esas interceptaciones y de su contenido incriminatorio para Ricaurte y, por lo mismo, nefasto para el propósito criminal de la organización, es confirmada en las diligencias por Luis Gustavo Moreno, quien señaló que por medio de Ricaurte se enteró de que José Reyes Rodríguez (exmagistrado auxiliar del despacho de Malo) había mencionado esas conversaciones a otro magistrado de la Sala de Casación Penal, lo cual, según el mismo testigo, causó molestia a Ricaurte y fue uno de los hechos que propició su salida de la Corte Suprema. Por lo tanto, para la Sala existe la posibilidad de obstaculización de la actividad procesal, y las circunstancias referidas “permiten inferir la posibilidad que la desaparición de ese material probatorio lo haya sido a expensas del aquí procesado, debido no solo al vínculo fraternal de Malo Fernández con el allí directamente involucrado (Ricaurte), sino porque de hacerse públicas las conversaciones, hubieran puesto en riesgo la existencia misma de la organización”. En otras palabras, se infiere que quien tenía los medios y la motivación para sustraer los informes de interceptación (por sí o por interpuesta persona) era el magistrado Malo. **Presunta corrupción judicial.** “No puede pasarse por alto que se trata de un funcionario que, en virtud de la alta dignidad encomendada, le era exigible rectitud, honestidad, honradez y moralidad en todas sus actuaciones públicas y privadas, además de la idoneidad y probidad que el ejercicio del cargo le imponía”, indicó la providencia. Para la Sala Especial, existe un riesgo actual y concreto, sustentado en la formación de abogado del magistrado y en los vínculos que aún conserva en la Rama Judicial, donde por años ejerció la función nominadora propia de su investidura, la cual utilizó para situar en cargos claves a personas de su entera confianza (M. P. Ramiro Alonso Marín).

- **El caso de violación que la Corte dejó en manos de justicia indígena.** Hace más de un año, una mujer indígena acudió con una tutela ante el Consejo Superior de la Judicatura para pedirle que ordenara que el caso de violencia sexual que sufrió su hija –y que habría sido cometido por Eusebio Sánchez Sánchez– fuera investigado y juzgado por la justicia ordinaria, y no por la jurisdicción de su comunidad. La mujer aseguró que si la justicia indígena de su refugio en Guamo (Tolima) asumía el proceso, los hechos de violación –en los que el supuesto agresor era un familiar y un reconocido docente dentro de la comunidad ancestral– quedarían impunes. “No contamos con el apoyo del resguardo, están a favor de Sánchez”, dijo la mujer. El Consejo Superior de la Judicatura le dio la razón, considerando que en este tipo de delitos los derechos de los niños están por encima de los que tienen que ver con la autodeterminación de las comunidades ancestrales. En medio de la tutela, el cabildo indígena le informó a la Judicatura que en sus usos y costumbres se considera que “la privación de libertad de un procesado o condenado nada soluciona, y tampoco ha disminuido la cantidad de delitos cometidos contra menores de edad”. Por eso, el gobernador indígena señaló que en sus comunidades se privilegia la justicia restaurativa, lo que significa que el comunero que cometa un delito de violación podrá ser sancionado con una amonestación en privado, en público, destitución temporal o definitiva del cargo que desempeña, detención transitoria hasta por 24 horas, una multa que lo obliga a participar en proyectos, trabajo en obras de interés público, o arresto hasta por cinco días. La sanción más dura puede llegar a la expulsión definitiva de la comunidad o la entrega a la ley ordinaria, en casos de reincidencia en hechos de violencia sexual. Para garantizar la seguridad de la víctima, esta justicia afirmó que apartaba al infractor obligándolo a confinarse en un lugar determinado, en donde es vigilado por la guardia indígena. Pese a esa descripción, la Judicatura consideró que el cabildo no tiene reglas escritas ni una “tipología penal clara para conductas” como las que sufrió la menor ni tampoco un procedimiento de juicio que tenga en cuenta la perspectiva de género. El gobernador indígena se opuso y radicó una tutela ante la Corte Suprema de Justicia en la que pidió que se le permitiera a la jurisdicción ancestral llevar el caso, señalando que hay por lo menos 11 fallos en las altas cortes que han decidido sobre asuntos similares, manteniendo la competencia de la justicia indígena. Para el gobernador, los derechos de los niños deben armonizarse con los que protegen la diversidad étnica y cultural, la igualdad, así como el derecho de administrar su propia justicia dentro de su territorio. Dijo que los niños indígenas tiene también el derecho a recibir una formación que “respete y desarrolle su identidad cultural”, la cual incluye que los casos judiciales que ocurran en sus territorios sean juzgados “según sus

usos y costumbres”. Los argumentos de la Corte. Al revisar el caso, la Corte Suprema de Justicia estuvo de acuerdo con esos argumentos y consideró que el Consejo Superior de la Judicatura no valoró de forma adecuada la tutela, ya que el cabildo había acreditado “con suficiencia que su comunidad sí cuenta con una institucionalidad capaz de adelantar el proceso penal”. “Hace parte de una perspectiva etnocéntrica el pretender valorar la eficacia del proceso de investigación y juzgamiento con el que cuenta el cabildo, a la luz de las normas y procedimientos de la sociedad mayoritaria”, dijo la Corte, por lo que aseguró que obligar a que el caso salga de la justicia indígena viola la diversidad y el pluralismo. Para la Corte, la violencia sexual sí es un delito que es considerado ilícito en la comunidad indígena, en donde “se considera de tal gravedad que puede llegar a ser sancionada con la expulsión de la comunidad”. También asegura que a partir de lo que aportó la Judicatura, no se ven pruebas que permitan inferir que en las comunidades étnicas los derechos de las niñas no se respetan, pues, por el contrario, encontró que con la justicia restaurativa no solo se busca la reparación de las víctimas, sino empoderarlas para reconstruir el tejido social.

Chile (El Mercurio):

- **Quién es María Angélica Repetto, la nueva candidata para la Corte Suprema tras la fallida postulación de Dobra Lusic.** Una vez bajada la postulación de Dobra Lusic para la Corte Suprema, a sólo horas de su votación en el Senado, el Gobierno dio inicio a una verdadera carrera contrarreloj para encontrar a su reemplazante. Fue así como un día después de aquel episodio, el ministro de Justicia, Hernán Larraín, informó el nombre de la nueva carta de La Moneda para el máximo tribunal: María Angélica Repetto García. La abogada, de 65 años, formaba parte de la quina que había elaborado la Corte Suprema para ocupar la vacante que dejó Milton Juica. De esa lista, había salido Dobra Lusic como primera carta de La Moneda, pero tras bajar su candidatura, los otros cuatro candidatos volvieron a estar en carrera. Además de Repetto, los otros posibles postulantes eran los jueces Sergio Mora Vallejos, Miguel Vásquez Plaza y Roberto Contreras Olivares. El Ejecutivo se inclinó por la jueza en una decisión que acoge la necesidad de aportar mayor equidad de género en los tribunales de justicia, considerando que era la única mujer disponible. Según explicó Larraín, su elección se basó en su “destacada trayectoria judicial”, donde se ha desempeñado con calificación “sobresaliente” a lo largo de su carrera. Repetto realizó sus estudios en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, entre los años 1973 y 1977. Entre sus registros cuenta con haber sido la mejor alumna de su generación, tanto a nivel escolar como superior. Además, tiene tres diplomados de postítulo, uno de ellos realizado en Italia y que la especializó en Derechos Humanos y justicia constitucional. Tras egresar, Repetto asumió como oficial primero suplente del Primer Juzgado Civil de Valparaíso, y luego se trasladó al Juzgado de Letras de San Felipe y al Juzgado de Letras de Los Andes. Posteriormente, trabajó en el Segundo Juzgado del Crimen de Valparaíso y en el Cuarto Juzgado Civil de Viña del Mar, entre otros. No obstante, su salto a la primera línea del poder judicial se dio el 2002, luego de que el ex Presidente Ricardo Lagos la nombrara como ministra de la Corte de Apelaciones de Valparaíso. Después, en 2015, asumió como presidenta del tribunal de alzada porteño, donde hoy se desempeña como ministra. Ahora, Repetto está a un paso de llegar a la Corte Suprema para ocupar el puesto que dejó vacante Milton Juica. Sin embargo, primero deberá ser ratificada por dos tercios del Senado, en una votación que se presume podría realizarse dentro de las próximas semanas. Y si bien su nombre recién está empezando a ser debatido, ya surgieron los primeros reparos desde la oposición ya que el Gobierno decidió no consultar a nadie antes de nominarla.

Estados Unidos (AP):

- **Tribunales analizan demandas contra muro fronterizo.** El presidente Donald Trump tiene prisa para construir un muro en la frontera con México, con miles de millones de dólares conseguidos con su declaración de emergencia nacional, pero primero debe tener el visto bueno de los tribunales. Un juez federal en Oakland, California, escuchó argumentos el viernes en dos demandas que pretenden impedir que la Casa Blanca gaste dinero de los departamentos de Defensa y del Tesoro en la construcción del muro. Los gobiernos de California y otros 19 estados entablaron una demanda, y el grupo ambientalista Sierra Club y la Southern Border Communities Coalition, representados por la Unión Americana de Libertades Civiles, interpusieron la otra. Los demandantes le pidieron al juez federal de distrito Haywood S. Gilliam Jr. que bloquee la canalización de fondos y la construcción del muro. Quieren una decisión rápida, argumentando que algunos de los proyectos financiados por el Pentágono podrían comenzar en ocho días. Gilliam dijo que emitirá una decisión la semana próxima. En otro caso, un juez federal en Washington analizará el jueves un intento de la Cámara de Representantes de impedir que Trump utilice fondos del Departamento de Defensa para el muro. En juego están miles de millones de dólares que le permitirían a Trump conseguir avances en su emblemática promesa electoral mientras se encamina a su

campana para un segundo mandato presidencial. Los adversarios del presidente dicen que la declaración de emergencia fue un intento ilegal de pasar por encima del Congreso, que había autorizado fondos para el muro, pero mucho menos de los que quería Trump. El presidente aceptó a regañadientes la aprobación en el Congreso de 1.375 millones de dólares para poner fin en febrero a un cierre del gobierno federal que se había extendido por 35 días, pero declaró la emergencia nacional casi al mismo tiempo. La Casa Blanca dice que ha identificado hasta 8.100 millones de dólares que podrían ser gastados en el proyecto. Las acciones de Trump "equivalen a una usurpación de los poderes legislativos del Congreso en violación de los principios fundamentales de separación de poderes establecidos por la Constitución", escribieron los fiscales generales de los estados demandantes. El gobierno de Trump argumenta que el presidente está protegiendo los intereses de seguridad nacional en una época en que un número sin precedentes de familias centroamericanas llegan a la frontera con México para solicitar asilo. "El creciente número de migrantes, el mayor en más de una década, ha puesto una presión tremenda sobre los limitados recursos del Departamento de Seguridad Nacional y ha exacerbado los riesgos para la seguridad fronteriza, la seguridad pública y la seguridad de los propios migrantes", afirmó el Departamento de Justicia en un documento ante la corte. Las disputas legales están llevándose a cabo en medio de una intensa actividades para acelerar la construcción del muro. El subsecretario de Defensa Kenneth Rapuano dijo el mes pasado en una declaración en los tribunales que el trabajo en los proyectos de mayor prioridad financiados por el Pentágono —en Yuma, Arizona, y en Nuevo México— pudiera comenzar el 25 de mayo. El Departamento de Defensa transfirió 1.000 millones de dólares a las arcas del muro fronterizo en marzo y otros 1.500 millones la semana pasada. Patrick Shanahan, secretario de Defensa interino, podría decidir en los próximos días si transfiere otros 3.600 millones de dólares. El mes pasado, el Cuerpo de Ingenieros del Ejército concedió un contrato por 789 millones de dólares a SLSCO Ltd. de Galveston, Texas, para reemplazar 74 kilómetros (46 millas) de barreras en Nuevo México, pagado con fondos del Pentágono. La empresa Barnard Construction Co. de Bozeman, Montana, ganó el miércoles un contrato por 141,8 millones de dólares para sustituir 8 kilómetros (5 millas) en Yuma y 24 kilómetros (15 millas) en el sector de El Centro, California. Por su parte, Southwest Valley Constructors, de Albuquerque, Nuevo México, obtuvo un contrato por 646 millones de dólares para reemplazar 101 kilómetros (63 millas) en el sector de Tucson, Arizona. El Departamento de Defensa es el que financia todos esos proyectos, y se prevé que la construcción comience en 45 días. En otro suceso esta semana, el Departamento de Seguridad Nacional emitió dispensas de impacto ambiental y de otro tipo para reemplazar secciones del muro en California y Arizona, amparado en una ley que le da al secretario amplios poderes para determinar las especificaciones de la construcción. Las exenciones ambientales abarcan un tramo de 24 kilómetros (13 millas) en El Centro que es financiado con las asignaciones del Departamento de Seguridad Nacional para 2018 y fue concedido en un contrato a SLSCO el año pasado. El gobierno dijo que la construcción en ese proyecto podría comenzar incluso el sábado. Además de California, otros estados que participan en las impugnaciones legales son Colorado, Connecticut, Delaware, Hawai, Illinois, Maine, Maryland, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Nevada, Nueva Jersey, Nuevo México, Nueva York, Oregon, Rhode Island, Vermont, Virginia y Wisconsin.

Francia (RFI):

- **Interrumpen cuidados a paciente en estado vegetativo inmerso en batalla legal.** El caso que divide a una familia y Francia tomó un nuevo giro este lunes, con el anuncio de la interrupción de los cuidados médicos al francés Vincent Lambert, un hombre desde hace 10 años está en estado vegetativo. Sus padres se oponen a dejarlo morir, mientras su esposa y sus hermanos piden el fin de un ensañamiento terapéutico. La interrupción de los cuidados médicos al francés Vincent Lambert, un paciente en estado vegetativo desde hace más de 10 años, comenzó el lunes por la mañana en el Hospital Universitario de Reims (norte), informaron el abogado de los padres y una fuente familiar. El caso de Vincent Lambert ha dividido a su propia familia y generado un amplio debate en Francia, incluso con implicaciones políticas pocos días antes de las elecciones europeas. Lambert sufrió en 2008, cuando tenía 32 años, un accidente automovilístico y los médicos verificaron que los daños cerebrales eran irreversibles, pero su caso ha reavivado el debate sobre el fin de la vida. Los padres de Lambert se han opuesto vehementemente a poner fin a la vida de su hijo y han recurrido sistemáticamente las decisiones judiciales de cesar los cuidados médicos. El sábado, enviaron una carta al presidente Emmanuel Macron pidiéndole que interviniera para mantener a su hijo en vida. Los médicos decidieron finalmente suspender esos cuidados a partir de este lunes, tras una última decisión del Consejo de Estado francés. La esposa de Lambert, Rachel, cinco de sus hermanos y un sobrino han apoyado las decisiones de la justicia para cesar los cuidados, y denuncian un ensañamiento terapéutico. "Es una vergüenza, un escándalo absoluto, ni siquiera pudieron besar a su hijo", reaccionó tras anunciarse este lunes la decisión en declaraciones a la AFP Jean Paillot, abogado de los padres de Vincent Lambert.

Suecia (AP):

- **Fiscalía pide la detención de Julian Assange.** Las autoridades suecas pidieron el lunes una orden de detención contra el fundador de WikiLeaks Julian Assange, que está encarcelado en Gran Bretaña, indicó una fiscal sueca. Si la corte sueca decide detener a Assange “en una causa probable por supuesta violación (...) emitiré una orden de arresto europea”, indicó la fiscal Eva-Marie Persson. La solicitud plantea un posible pulso entre Suecia y Estados Unidos por la extradición de Assange de Gran Bretaña. Assange, expulsado el mes pasado de la embajada ecuatoriana, en la que estaba refugiado desde 2012, fue detenido el 11 de abril por la policía británica y está cumpliendo una sentencia de 50 semanas de cárcel por saltarse los términos de su libertad condicional en 2012. El informante australiano también afronta una orden de extradición en Estados Unidos por supuesta conspiración para piratear una computadora del Pentágono. Las autoridades británicas decidirán en cualquier conflicto entre una orden europea de arresto y una petición de extradición estadounidense contra Assange, señaló Persson. La fiscalía sueca reabrió el 13 de mayo una investigación preliminar contra Assange, que visitó Suecia en 2010, después de que dos mujeres suecas dijieran ser víctimas de delitos sexuales cometidos por Assange. Aunque un caso de supuesto abuso sexual se archivó en 2017 al prescribir los cargos, queda vigente una acusación de violación. Las autoridades suecas habían tenido que suspender el proceso porque Assange vivía en la embajada y no había perspectivas de llevarle a Suecia. Ese caso prescribiría en agosto del año que viene. Assange ha negado las acusaciones y afirma que tienen motivaciones políticas. Todavía no se habían fijado el día y la hora para la vista en la Corte de Distrito de Uppsala, al norte de Estocolmo, en la que se decidirá si se emitía una orden de arresto. “Sin embargo, en mi opinión el caso sueco puede proceder de forma simultánea a los procedimientos en Gran Bretaña”, señaló la fiscal en un comunicado.

Polonia (AP):

- **Creadores de esquema piramidal culpables de fraude.** Los dos creadores de un famoso esquema piramidal en Polonia fueron declarados culpables de fraude el lunes por engañar a miles de personas para que les entregaran sus ahorros, por un valor total de 219 millones de dólares, en uno de los escándalos financieros más grandes del país. El Tribunal Provincial en Gdansk, en el norte de Polonia, también falló que los dos individuos, identificados sólo como Marcin P. y su exesposa Katarzyna P., eran culpables de mentir a clientes al anunciarse como un banco de ahorros, sólo para generarles pérdidas. La corte agregó que los acusados no contaban con los permisos requeridos. Los dos se declararon inocentes. El tribunal dijo que el veredicto no se anunciaría el lunes como se esperaba, sino en una fecha posterior. En el esquema, llamado Amber Gold, unos 19.000 inversionistas fueron engañados para que entregaran 850 millones de eslotis entre 2009 y 2012, cuando se reveló el fraude. Los críticos dicen que el gobierno en esa época, dirigido por Donald Tusk, no advirtió a la gente sobre el fraude. Casi 800 personas testificaron en el caso, que llegó al tribunal en 2016, y el lunes la corte leyó los nombres de las víctimas.

China (Xinhua):

- **Hacen públicos 67,3 millones de documentos judiciales en línea.** China ha puesto a disposición de la ciudadanía, a través de internet, más de 67,3 millones de documentos de decisiones judiciales, los cuales han recibido más de 25,400 millones de visitas, informó el Tribunal Popular Supremo. Además, los procedimientos para los procesos judiciales de más de 3,14 millones de casos han sido transmitidos en línea en vivo, con más de 16,400 millones de visitas, precisó el tribunal. El departamento dijo también que se ha puesto a disposición de la comunidad un total de 550 millones de piezas de información judicial relacionada con más de 4,7 millones de casos para las partes y los abogados involucrados, a través de un sitio web especial para procedimientos judiciales. Parte de la información también fue proporcionada a través de mensajes de teléfono móvil, añadió.

China/Japón (International Press):

- **China condena a cinco años de prisión a japonés por robo de secretos de Estado.** Un tribunal chino condenó a un japonés de 70 años a cinco años y medio de prisión por robar secretos de Estado, citó la agencia Kyodo basándose en fuentes bien informadas sobre las relaciones chino-japonesas. El Tribunal Popular Intermedio en la provincia de Shandong, noreste de China, también le ordenó al acusado, un ejecutivo de la compañía NC Geophysical Survey Co con sede Funabashi, Chiba, que renuncie a activos

personales por un total de 30 000 yuanes (alrededor de \$ 4300), dijeron las fuentes. El ciudadano japonés fue detenido en marzo de 2017 en la provincia mientras realizaba un estudio geológico con sus colegas. Según las fuentes, no se sabe qué acciones concretas se consideraron ilegales. Las autoridades chinas han acusado al menos a nueve ciudadanos japoneses por sospecha de espionaje desde 2015. El veredicto fue el sexto que se pronunció entre los nueve casos.

Japón (NHK):

- **Un programa de inteligencia artificial habría aprobado uno de los exámenes para ejercer la abogacía.** La firma Site Visit, con sede en Tokio, ha dado a conocer que uno de sus programas de inteligencia artificial habría aprobado uno de los exámenes necesarios para ejercer la abogacía en Japón. El programa, de nombre Miraimon, hizo la prueba el domingo. Se trata del primer examen al que deben presentarse aquellas personas que no se han graduado aún de una facultad de Derecho pero que aspiran a pasar la prueba principal para ejercer la abogacía. Miraimon habría tenido acceso a la legislación pertinente y a preguntas de exámenes de otros años, material que le habría servido para decidir qué preguntas prepararse y cuáles no. Respondió correctamente 57 de las 95 preguntas, las mismas que había predicho que aparecerían en el examen; esto es, un 60%. Según Site Visit, el programa habría aprobado el examen si se tiene en cuenta que el porcentaje necesario para el aprobado oscila entre 59 % y el 60 %. En Japón, el examen para ejercer la abogacía se considera uno de los más complicados en lo que a la obtención de licencias públicas se refiere.

De nuestros archivos:

25 de enero de 2016
Perú (La Ley)

- **Distraerse en el trabajo puede originar el despido.** En una reciente resolución, el Tribunal Constitucional ha establecido que se justifica plenamente el despido de un trabajador debido a que su actuar negligente expuso a sus compañeros a un alto riesgo y provocó un retraso considerable del reinicio de la producción. El hecho de que el trabajador incurra en una distracción al momento de desempeñar sus tareas puede ser calificado como falta grave. Así será cuando dicha situación, por su gravedad, represente un incumplimiento de las obligaciones de trabajo que quebrante la buena fe laboral y del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad empleadora, en los términos previstos en el inciso a) del artículo 25 del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por D.S. N° 003-97-TR. Dicho criterio ha sido establecido por el Tribunal Constitucional (TC) en la sentencia recaída en el [Exp. N° 00678-2014-PA/TC](#), mediante el cual se resuelve la demanda de amparo interpuesta por un trabajador contra su empleadora, la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., a fin que se disponga su reposición al puesto de operador. Revisemos los hechos: la empresa despidió al demandante por no haber cumplido con las órdenes específicas referidas a la forma de operar con los equipos de la empresa, inobservancia que implicaba además poner en riesgo la seguridad de sus compañeros. Esto fue calificado por la empleadora como un incumplimiento de las obligaciones de trabajo que supone el quebrantamiento de la buena fe laboral y por inobservancia del Reglamento Interno de Trabajo. Por su parte, el trabajador alegó que si bien los hechos que se le imputan son ciertos, este incumplimiento se debió a una breve distracción, lo cual no podría ser constitutivo de la falta grave de quebrantamiento de la buena fe laboral, pues — afirmó— esto solo se tipificaría cuando la omisión hubiera sido premeditada o conscientemente orientada. Por esa razón, el trabajador aseveró que la empresa lo había despedido de manera fraudulenta, vulnerando así su derecho constitucional al trabajo. Sobre el particular, el TC precisó que el despido fraudulento es aquel que se produce cuando se despide al trabajador con ánimo perverso y auspiciado por el engaño, por ende, de manera contraria a la verdad y la rectitud de las relaciones laborales; aun cuando se cumpla con la imputación de una causal y los cánones procedimentales. Ahora bien, con relación al caso concreto, el TC consideró que el actor no ha sido objeto de un despido fraudulento, toda vez que los hechos imputados como falta grave no son inexistentes ni falsos; por el contrario, existieron y, sobre todo, fueron reconocidos por el propio accionante. Menciona el Colegiado también que ha quedado demostrado que la omisión del demandante ocasionó la exposición de los trabajadores a un alto riesgo que implicaba efectuar las labores manualmente (cuando realmente debe utilizarse un equipo especial) y, por último, un retraso considerable del reinicio de la producción. A esto añadió que no era la primera falta cometida por el trabajador, pues de los instrumentales se desprendía que fue sancionado con una llamada de atención y una suspensión de labores, lo que evidenció su reiterada desacato a cumplir las órdenes de su empleador. En conclusión, al demostrarse que el despido del trabajador fue

consecuencia de la comisión de faltas previstas en la ley y en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, además de ser proporcional a la gravedad de los hechos acontecidos, el TC declaró infundada la demanda porque no se acreditó la vulneración de los derechos constitucionales alegados por el trabajador.



Expuso a sus compañeros a un alto riesgo y provocó un retraso considerable del reinicio de la producción.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*